



ACUERDO No. CSJATA24-238
23 de agosto de 2024

Magistrado(a) Ponente Doctor(a): HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL (E)

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Soledad, con el fin de proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJATR24-3537 del 15 de agosto de 2024, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de agosto de 2024, comprendidos entre los días primero (1°) al ocho (8) de agosto de 2024.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la formulación. Formular ante el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Soledad, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1128126056	POLO POLO JUAN CARLOS	348,26	87,00	100	100	635,26
2	22487582	TORRES OBREDOR KATERINE PAOLA	303,84	167,50	100	50	621,34
3	1045720830	EACHEVERRIA DAVILA MYRIAM NOHEMITH	333,45	142,50	100	40	615,95
4	1030522604	PISCIOTTI LEMUS FABIAN ANTONIO	318,65	162,00	100	20	600,65
5	1140844636	BENITEZ BARRERA ANGELICA ROSALBA	318,65	152,00	100	30	600,65
6	1001875722	CHAMORRO HERNANDEZ LINA ISABEL	303,84	150,00	100	45	598,84
7	1045720004	BALAGUERA LAVERDE DANIELA	348,26	157,50	92,61	0	598,37
8	72231427	FERREIRA PEREZ NELSON ENRIQUE	318,65	160,00	100	10	588,65
9	1140877702	HENRIQUEZ BLANCO MARCELA CAROLINA	318,65	142,50	100	20	581,15
10	1140848314	ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	377,87	65,00	100	35	577,87

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

aaps